

**AVISO No 319**

05 DE JULIO 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 2370 del 22 de junio de 2022

Persona a notificar: **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES**

Dirección de notificación usuario **CALLE 23 A NORTE # 15-24 CONJUNTO RESIDENCIAL COOMEVA, BARRIO LAURELES**

Funcionario que expidió el acto: **Paula Andrea Montoya**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**Paula Andrea Montoya**  
**Abogada Contratista**  
**Dirección Comercial – EPA ESP**



Armenia, 05 DE JULIO de 2022

Señor (a): **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES**  
Dirección de Notificación: **CALLE 23 A NORTE # 15-24 CONJUNTO RESIDENCIAL COOMEVA, BARRIO LAURELES**  
Celular: **3206661249- 3166690609-3154987667**  
Matricula No. **12508**  
Armenia, Quindío

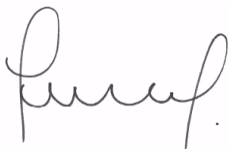
ASUNTO: Notificación por Aviso 319RES- PQRDS 2370 del 22 de junio de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 319 RES- PQRDS 2370** del 22 de junio de 2022. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 12508”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**Paula Andrea Montoya**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial – EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 2370**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO No. 2022PQR999750 DEL 06-06-2022**  
**MATRICULA 12508**

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el señor, **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **BARRIO PINARES ET 2 MZ 3 CS 18** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.12508**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **BARRIO PINARES ET 2 MZ 3 CS 18** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.12508**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo **Matrícula No.12508**.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del **artículo 154 de la Ley 142/1994**.
5. Que, en virtud de lo solicitado, se procede a verificar en nuestro Sistema y se evidencia que ya se ordenó al área de facturación reliquidar la cuenta de acueducto **No. 58825628**, correspondiente al mes de mayo del presente año por predio desocupado:



Fecha Ejecucion	2022-06-06 11:25:15	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2022-06-06 11:25:29	Observación	PREDIO DESOCUPADO SEGUN EDEQQ NIU 65543
Código Estado Orden Actividad	3	Código Tecnico	218
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	JULIAN VASQUEZ ZORRILLA
Usuario	sebasha	Cedula	7541997

6. Que se le informa al usuario **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES** que las Empresas Públicas De Armenia EPA ESP al observar el alto consumo registrado por el medidor, en un predio procede a realizar e la práctica de una lectura crítica según lo establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece:

*“...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, **le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...**”.*

7. Que se informa al peticionario **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES** en nombre de la Empresa le ofrecemos excusas por los inconvenientes ocasionados, por el mal entendido en la visita realizada por parte de área critica , pues la entidad se debe a los usuarios y nuestra prioridad es que se resuelvan sus solicitudes a la brevedad posible, e igualmente, le informamos que su QUEJA será puesta en conocimiento del Director Comercial, para que tome las medidas respectivas y las acciones pertinentes, en aras de que este suceso no vuelva presentarse.
8. Que se informa al peticionario **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES** que cuando el predio vuelva a presentarse **“DESOCUPADO”** es deber del usuario informar a las Empresas Públicas De Armenia EPA ESP esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos **Matrícula 12508**.
9. Que, en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 12508**.
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.



Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** informar al peticionario **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES** que verificando en nuestro Sistema de Empresas Públicas De Armenia EPA E.S.P se evidencia que ya se ordenó al área de facturación reliquidar la cuenta de acueducto **No. 58825628**, correspondiente al mes de mayo del presente **año** por predio desocupado según EDEQ NIU 65543 **Matrícula 12508**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Que se informa al peticionario **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES** en nombre de la Empresa le ofrecemos excusas por los inconvenientes ocasionados, por el mal entendido en la visita realizada por parte de área crítica , pues la entidad se debe a los usuarios y nuestra prioridad es que se resuelvan sus solicitudes a la brevedad posible, e igualmente, le informamos que su QUEJA será puesta en conocimiento del Director Comercial, para que tome las medidas respectivas y las acciones pertinentes, en aras de que este suceso no vuelva presentarse.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Que se informa al peticionario **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES** que cuando el predio vuelva a presentarse “**DESOCUPADO**” es deber del usuario informar a las Empresas Públicas De Armenia EPA ESP esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos **Matrícula 12508**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al peticionario (a), señor (a) **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de junio de Dos Mil veintidós (2022).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Paula Andrea Montoya  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial – EPA ESP

